



COLEGIO SAN MATÍAS
El Salvador, Región de Atacama

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SÍNTOMAS DE ALGUNA ENFERMEDAD Y ACCIDENTES ESCOLARES

Código:	PROT-10-ACCIDENTES-ESCOLARES	Versión:	1.0
Fecha de esta versión:	Septiembre de 2026	Aprobado por:	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	Septiembre 2026	Extracción del RICE (versión final agosto 2026, Anexo 9 según índice) al formato institucional estándar. Contenido sustantivo preservado; se incorpora nota de vigencia normativa. Primera versión de este protocolo en formato independiente.	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Índice

Control de Versiones	1
Índice.....	2
1. Objetivo.....	3
2. Marco Legal y Normativo Aplicable	3
3. Alcance	3
4. Definiciones	3
5. Vías de Activación.....	3
6. Procedimiento de Actuación	3
7. Normas Generales para Padres y Apoderados	4
8. Normas de Atención de la Sala de Primeros Auxilios	4
9. Administración de Medicamentos	4
10. Uso del Seguro Escolar.....	4
11. Seguros Privados.....	5
12. Registro de Datos.....	5
13. Registro y Seguimiento.....	5
14. Difusión	5
15. Anexos.....	5

1. Objetivo

Establecer el procedimiento de actuación ante accidentes escolares y síntomas de enfermedad de los estudiantes, asegurando la atención oportuna, la comunicación con los apoderados, y el correcto uso del Seguro Escolar.

2. Marco Legal y Normativo Aplicable

- Ley N.º 16.744, sobre Seguro de Accidentes Escolares, y Decreto Supremo N.º 313 de 1972.
- Código Sanitario — restricción a los establecimientos educacionales respecto de la administración de medicamentos.
- Definición de accidente escolar del Ministerio de Educación (MINEDUC).
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (Reglamentos Internos — vigente).

Nota de vigencia normativa (septiembre 2026)

Las Circulares N.º 781, 782 y 202 fueron derogadas por la Superintendencia de Educación en abril de 2026. Mientras no entre en vigencia la nueva Ley de Convivencia Escolar (aprobada por el Congreso, pendiente de promulgación), continúa rigiendo la Circular N.º 482. Una vez que la nueva ley entre en vigor, el establecimiento contará con 9 meses para adecuar sus reglamentos e instrumentos, incluido este protocolo.

3. Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes del Colegio San Matías ante cualquier lesión sufrida a causa o con ocasión de sus estudios o práctica educacional, incluyendo el trayecto directo de ida o regreso entre el hogar y el establecimiento, así como ante síntomas de enfermedad presentados durante la jornada escolar.

4. Definiciones

Accidente escolar: Toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional/educacional, que le produzca incapacidad o muerte, incluyendo los accidentes de trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el establecimiento (MINEDUC).

Accidente leve: Erosiones, cortes superficiales de piel, caídas o golpes con contusiones transitorias. Requiere solo atención de primeros auxilios, permitiendo la continuidad de las actividades normales o el retiro anticipado acordado con la familia.

Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico, comunicándose con el apoderado para el retiro y traslado a atención especializada.

Accidente grave: Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento. Requiere tratamiento médico inmediato, con traslado a servicio de urgencia (ambulancia o traslado particular).

5. Vías de Activación

El docente y/o funcionario más cercano al estudiante accidentado toma inicialmente el control de la situación, responsabilidad que mantiene hasta entregarla a la persona encargada de primeros auxilios, quien evalúa la gravedad e informa a Dirección.

6. Procedimiento de Actuación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Accidente leve (erosiones, cortes superficiales, contusiones transitorias)	El docente/funcionario más cercano controla la situación hasta entregarla al encargado de primeros auxilios. El estudiante es trasladado a la sala de primeros auxilios y evaluado. Recibe atención de primeros auxilios según el tipo de lesión (curación, inmovilización, reposo). Si los síntomas no persisten, se reincorpora a clases, informando lo ocurrido al apoderado vía agenda o llamada telefónica.	Docente/funcionario más cercano; encargado de primeros auxilios	Inmediatamente

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
	Si los síntomas persisten o la lesión lo amerita, se llama al apoderado para retiro anticipado o traslado a centro asistencial, entregando el formulario 'Declaración Individual de Accidente Escolar'.		
Accidente moderado (esguinces, golpes con dolor persistente, heridas sangrantes)	El encargado de primeros auxilios acude, califica el nivel del accidente y aplica primeros auxilios, informando a Dirección. En paralelo, se llama a los padres/apoderado para comunicar los detalles y solicitar que concurran a trasladar al estudiante al centro asistencial (CES El Salvador o Clínica I-Salud), entregando el formulario 'Declaración Individual de Accidente Escolar' para el seguro escolar. Si las condiciones lo permiten, se puede considerar traslado inmediato en otro medio, coordinado por un asistente de patio, auxiliar o docente designado.	Encargado de primeros auxilios; Dirección	Inmediatamente
Accidente grave (fracturas, cortes profundos, golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento)	El encargado de primeros auxilios acude y califica el nivel del accidente, trasladando al estudiante a un área protegida si sus condiciones lo permiten. En paralelo, se llama al apoderado informando la situación. Dirección y el encargado evalúan traslado inmediato al centro asistencial más cercano o espera de ambulancia. Se registra todo el procedimiento en la Declaración Individual de Accidente Escolar. Por urgencia y accesibilidad, el traslado se realiza a un centro asistencial público (salvo que el apoderado opte por seguro privado, perdiendo el beneficio del seguro público).	Encargado de primeros auxilios; Dirección	Inmediatamente

7. Normas Generales para Padres y Apoderados

- Mantener actualizados los antecedentes de salud del estudiante y los teléfonos de contacto.
- Notificar al profesor/a jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del estudiante (enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc.).
- Notificar cualquier enfermedad infectocontagiosa mediante la libreta de comunicaciones, apenas se cuente con certificado médico.
- Justificar personalmente el retiro del estudiante cuando asista solo a parte de la jornada, mediante el Registro de retiro o salida de estudiantes.
- Ante cuadros clínicos que dificulten la participación en clases o impliquen riesgo de contagio (fiebre, diarrea, vómitos, etc.), el estudiante debe permanecer en casa hasta contar con certificado médico que avale su reincorporación.

8. Normas de Atención de la Sala de Primeros Auxilios

- Atención de malestares (dolor de cabeza, estómago, etc.).
- Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- Curaciones simples: aseo y protección de heridas con técnica estéril.
- Inmovilizaciones de lesiones traumáticas.

9. Administración de Medicamentos

Conforme al Código Sanitario, el colegio NO está autorizado para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos.

Solo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá suministrar medicamento vía oral, siempre que el apoderado lo solicite personalmente y por escrito (de su puño y letra), acompañando la receta vigente firmada por el facultativo, con: nombre completo y RUT del estudiante y del apoderado, curso, fecha, nombre del medicamento (miligramos y dosis), y días/horario de administración. La medicación nunca deberá ser entregada al niño directamente, por el resguardo de él y de sus compañeros.

10. Uso del Seguro Escolar

Conforme a la Ley N.º 16.744 (Seguro de Accidentes Escolares) y el Decreto Supremo N.º 313, todos los estudiantes de colegios reconocidos oficialmente por el Estado están protegidos ante accidentes durante las horas de clases o en el trayecto desde/hacia el hogar.

- El colegio debe informar a los apoderados los beneficios del seguro escolar.
- La atención es gratuita en servicios hospitalarios, postas y consultorios del MINSAL.
- La cobertura se extiende al período escolar y práctica profesional, incluyendo salidas pedagógicas, jornadas de formación, retiros espirituales y giras de estudio, siempre que estén incorporadas en la programación del colegio y cuenten con autorización.
- Es deber del profesor/a jefe y apoderados informar formalmente la organización de paseos o actividades.
- Los apoderados y estudiantes que ya no pertenezcan al establecimiento pierden el derecho a participar en actividades internas, sin responsabilidad del colegio ante accidentes.

No están cubiertos por el seguro escolar: los accidentes producidos intencionalmente por la víctima, los ocurridos por fuerza mayor extraña sin relación con los estudios, y los producidos fuera del establecimiento en actividades particulares no pedagógicas.

11. Seguros Privados

Si los padres, madres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o accidentes privados, deben informarlo a la Dirección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, renovando la información anualmente en la ficha del estudiante. Si el apoderado opta por usar efectivamente el seguro privado, pierde el beneficio del seguro público, no pudiendo regresar a este último.

12. Registro de Datos

El establecimiento mantiene un Registro de datos personales y contactos de emergencia, con identificación completa del estudiante y sus apoderados (incluyendo número de contacto), y la determinación clara de si el estudiante cuenta con seguro privado (con centro asistencial, dirección y teléfono, si corresponde). Este registro se completa en el proceso de matrícula, con actualizaciones a cargo del apoderado dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles ante cualquier cambio. Se encuentra accesible en Dirección, pudiendo contar con versión digital en la plataforma institucional.

13. Registro y Seguimiento

Todo accidente escolar queda registrado en la Declaración Individual de Accidente Escolar por la secretaria del colegio o quien Dirección designe. La secretaria es responsable de mantener actualizado el registro de datos de contacto.

14. Difusión

Este protocolo será publicado en el sitio web institucional del colegio, entregado a los apoderados al momento de la matrícula, y socializado con el equipo docente y asistentes de la educación al inicio de cada año escolar.

15. Anexos

No aplica en esta versión.